

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO DE DISEÑO URBANO, S.C.", REPRESENTADA POR LA C. ANA SCHJETNAN ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que la Prestación de los Servicios motivo de este contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de los mismos, provenientes del **Programa de Infraestructura para el Desarrollo Urbano 2020**, según Oficio de Aprobación Presupuestal **No. 2020-2K061D1-A-5820, No. de Obra 23708219**, de fecha **26 de febrero de 2020**, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y el Convenio de Colaboración Administrativa **No. DOP-A-04/2018**, de fecha del **16 de Abril de 2018**.
- b) Que la adjudicación de la Prestación de los Servicios se realizó mediante Adjudicación Directa con fundamento en los Artículos 5, 57 y 59 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con el Dictamen **No. 010/20**, de fecha **25 de marzo de 2020**, emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 1 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

- c) Que el Secretario de Hacienda interviene en este acto con las facultades que le confiere las Fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- d) Que el **Dr. Arturo Fuentes Vélez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de Octubre del 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- e) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I, III y IV del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- f) Que el **Ing. Gustavo Elizondo Aguilar**, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de Septiembre de 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- g) Que el **Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza**, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 19 de Septiembre del 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le señala el Artículo 15, Fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- h) Que el **Ing. Gustavo Elizondo Aguilar** tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78

www.chihuahua.gob.mx

Página 2 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

SEGUNDA.- Declara "EL CONTRATISTA":

- a) Que acredita la existencia de su representada, mediante Escritura No. 39,405, Volumen 535, de fecha 10 de mayo de 1977 ante la Fe del Lic. Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público No. 56 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedando como Gerente General de la Sociedad el Arq. José Luis Pérez Maldonado, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México, en la Sección Cuarta, Libro 57 de Sociedades Civiles, fojas 112, con el No. 76.

Que bajo el Acta No. 41'668, Libro 887, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de fecha 18 de agosto de 2006, mediante una renuncia voluntaria, el Arq. José Luis Pérez Maldonado cede su parte social al Arq. Mario Eduardo Schjetnan Garduño, constituyéndose para este efecto en Socio Administrador, quedando en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio 2'955, de fecha 26 de septiembre de 2006, dado en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México el 18 de octubre de 2006.

A su vez menciona que bajo el Acta 68,053, Libro 1422, Volumen 1422, expediente B8X337, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173 de la Ciudad de México, de fecha 31 de julio de 2018, se Protocoliza Acta de Asamblea General de Socios, donde se inviste a la C. Ana Schjetnan Romero, como Apoderada Legal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 15 de agosto de 2018, bajo el No. **P-494002/2018 (0)**. Manifestando su Apoderada Legal, la C. Ana Schjetnan Romero, que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que esta investida, al día de hoy no le han revocadas o limitadas.

- b) Que su representada es una empresa mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 3 de 19

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

- c) Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los Servicios objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la prestación de los servicios, materia de este Contrato.
- d) Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes, y que ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el **No. B07-13163-10-0** y su Registro Federal de Contribuyentes es el **No. GDU-770510-1Q5**.
- e) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Fernando Montes de Oca No. 4, Colonia Condesa, C.P. 06140 de la Ciudad de México y/o Locales 11 y 12, de la Isla "K" Altos, ubicados en "Plaza de las Américas", en Ave. Benjamin Franklin No. 3220, Colonia Margaritas de Ciudad Juárez, Chih., mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la Prestación de los Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública consistentes en la elaboración del **"Proyecto Ejecutivo del Mejoramiento del Parque Central en Ciudad Juárez, Chih."**

"EL CONTRATISTA". Se obliga a realizar la Prestación del Servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Cotización, en los términos de referencia y en el Clausulado de este

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 4 de 19



**UNIDOS
CONVALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

Contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento, por lo que el presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de los Servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **\$1'704,562.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, en un plazo de **126 días naturales** debiendo iniciarlos el día **06 de abril de 2020** y terminarlos a más tardar el día **09 de agosto de 2020**.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deben de llevarse a cabo los servicios materia de este contrato.

QUINTA: ANTICIPO. Para la Prestación del Servicio materia del presente Contrato y para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio sus oficinas, los gastos de traslado e inicio de la Prestación de los Servicios, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$511,369.00 (QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, I. V. A. incluido, lo que representa el **treinta por ciento (30)%** del monto del presente contrato, quedado obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los servicios prestados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 5 de 19



A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los servicios y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Séptima de este contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la forma señalada en la Cláusula Séptima de este contrato, **"EL GOBIERNO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá a **"EL CONTRATISTA"** que los servicios se inicien en la fecha convenida, al efecto no procederá el diferimiento del plazo de ejecución de los servicios.

En caso de que al concluirse la prestación de los servicios, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrarlo a **"EL GOBIERNO"** en un plazo no mayor ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los servicios, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los servicios, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78

www.chihuahua.gob.mx

Página 6 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

Las estimaciones de los servicios prestados se deberán formular con una periodicidad no mayor de **treinta días**. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de proyectos para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de los servicios prestados, caso en el cual, **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 294 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de los servicios no prestados.

Las estimaciones por servicios prestados serán pagadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de proyectos. **El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.**

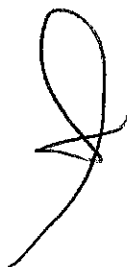
En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78

www.chihuahua.gob.mx

Página 7 de 19



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** al residente de supervisión de proyectos, a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GOBIERNO"** contará con veinte días naturales para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de costos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de costo financiero, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de treinta días naturales para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

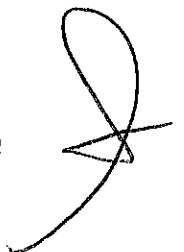
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL GOBIERNO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de la prestación de los servicios, ya que **"EL GOBIERNO"** se

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 8 de 19



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

reserva el derecho de reclamar por la prestación de los servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" podrá garantizar el Anticipo (totalidad del anticipo incluyendo I.V.A.), el Cumplimiento (10% del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A.) y los Defectos o Vicios Ocultos (10% del monto total ejercido, sin incluir el I.V.A.), mediante cualquiera de las siguientes garantías: Cheque de Caja, Cheque Certificado, Depósito en Garantía, Carta de Crédito Irrevocable, Fianza o tratándose de la Garantía de Defectos o Vicios Ocultos de la Obra, podrá aportar Recursos Líquidos en Fideicomisos especialmente constituido para ello, mediante instrumento de renta fija con un equivalente al 5% del monto ejercido sin incluir el I.V.A., esto en base a los lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 28 de septiembre de 2019.

En caso de que "EL CONTRATISTA" elija garantizar mediante Fianza, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y tomando como base los formatos que le sean proporcionados por la **Dirección de Obras Públicas**, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo. Dicho anticipo se otorga para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de la prestación de los servicios, la instalación de sus oficinas, e inicio de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a la Cláusula Quinta.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 9 de 19



**UNIDOS
CONVALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

- B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma de este contrato y de no ser así **"EL GOBIERNO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.
- C) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** **"EL CONTRATISTA"** garantizará los Servicios previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por fianza equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de los Servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, para responder también del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los Servicios, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"**. Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los Servicios, **"EL GOBIERNO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL GOBIERNO"** y a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua la conclusión del Servicio que le fue encomendado, para que éste dentro de diez días naturales, verifiquen la debida terminación del mismo conforme a las condiciones establecidas en el presente Instrumento. Al finalizar la verificación de los Servicios, **"EL GOBIERNO"** contará con un

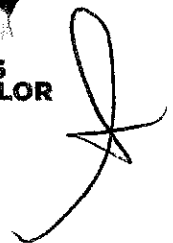
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 10 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



X

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, quedando los Servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos los Servicios, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Si la verificación de los servicios resulta que estos no han sido conforme a las condiciones establecidas, se le notificarán al contratista para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción de los servicios se ejecutará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de las retenciones o sanciones en los términos de este contrato.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL GOBIERNO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, **"EL GOBIERNO"** convocará a **"EL CONTRATISTA"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL GOBIERNO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el Contrato.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 11 de 19



EURECH

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

NOVENA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los Servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"**, en relación con los Servicios especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL GOBIERNO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la ejecución de los Servicios a aquel personal que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea conveniente su permanencia en la prestación del Servicio.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un 30% de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, acreditando la residencia del personal mediante la presentación de identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos Mexicanos y Chihuahuenses; al efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar una convocatoria pública para la contratación de la mano de obra local, mediante la utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la población donde se vayan a ejecutar los Servicios.

DECIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". Se obliga a realizar la prestación del Servicio, objeto de este Contrato conforme a su Cotización y que la ejecución se efectúe a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros, hasta por un plazo de doce meses posteriores a la recepción de la Prestación del Servicio, materia del presente Contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

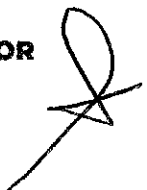
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 12 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la Prestación de los Servicios para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del Contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la Prestación de los Servicios, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato correspondientes.

Si **"EL CONTRATISTA"** presta Servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o el Convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la Prestación de los Servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios.

"EL CONTRATISTA" por medio de este Instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido **"EL GOBIERNO"**, para la Prestación de los Servicios, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la Prestación de los Servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el Departamento de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 13 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

“EL CONTRATISTA” está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se Presten los Servicios, objeto del Contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **“EL CONTRATISTA”** se obliga a dar aviso a la Departamento de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

“EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de la Prestación de los Servicios, objeto del Contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los servicios objeto del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES. **“EL GOBIERNO”** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están prestando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **“EL GOBIERNO”**, comparará cada **30 días** el avance en la prestación del Servicio. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **“EL GOBIERNO”** procederá a:

- a) Retener el 3% (tres por ciento) de la diferencia entre el importe de los Servicios realmente prestados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de **meses** transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la prestación de los Servicios hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa, Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 14 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

- b) Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la Prestación de los Servicios en la fecha señalada en el programa aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al tres por ciento (3%) del importe de la Prestación de los Servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** **cada treinta días** hasta el momento en que la Prestación de los Servicios queden concluidos y recibidos a favor de **"EL GOBIERNO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL GOBIERNO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL GOBIERNO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL GOBIERNO"** en cualquier momento, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los Servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 15 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 153 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, o que **"EL CONTRATISTA"** incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si **"EL GOBIERNO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal!"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78

www.chihuahua.gob.mx

Página 16 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de la Prestación de los Servicios, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 159, 160, 161 y 162 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA: “EL GOBIERNO” con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al **Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la prestación de los servicios, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DÉCIMA QUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES. En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 23 de octubre del 2017, celebrado entre “EL GOBIERNO”, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, “EL CONTRATISTA”, conviene que al efectuar “EL GOBIERNO” los pagos de las estimaciones que se formulen por los servicios prestados, la Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 17 de 19



**UNIDOS
CON VALOR**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los Servicios o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los Servicios y la documentación que se genere en el período de ejecución de los mismos, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **06 de abril de 2020.**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx

Página 18 de 19

EWED



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP**

"EL GOBIERNO"



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

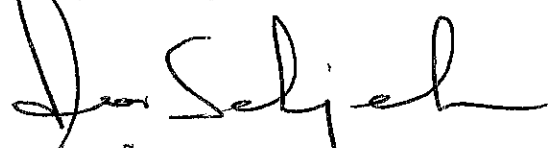


**ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**

"EL CONTRATISTA"



**"GRUPO DE DISEÑO URBANO, S.C."
C. ANA SCHJETNAN ROMERO
APODERADA GENERAL.**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0004/20-DOP-PSPROP, QUE TIENE POR OBJETO EL "PROYECTO EJECUTIVO DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH."

**"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"**

Calle Tercera y Joaquín Terrazas No. 300. Colonia Santa Rosa. Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 439-78-78
www.chihuahua.gob.mx